

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de junio de 2018.

No. 50

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución Específico relativo a diversos componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el Ejercicio Presupuestal 2018 del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2018 del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) para el Ejercicio Presupuestal 2018 en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

Pág. 3158

-0-

DECRETO N° LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Pág. 3166

-0-

DECRETO N° LXV/RFLYC/0771/2018 II P.O., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Código Municipal y de la Ley Electoral, todos del Estado de Chihuahua.

Pág. 3211

-0-

DECRETO N° LXV/DRFCT/0792/2018 XII P.E., por medio del cual se expide la Declaratoria de Aprobación de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua relativas al Decreto N° LXV/RFCNT/0769/2018 II P.O.

Pág. 3213

-0-

DECRETO N° LXV/LICEN/0802/2018 II D.P., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Hever Quezada Flores a partir del día 18 de junio del año 2018 y hasta por un término de 14 días naturales, por lo que continuará en funciones el Diputado Ever Oswaldo Cuartan Ceniceros.

Pág. 3214

-0-

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHIHUAHUA

25 JUN 2018

RECIBIDO
COMPILACIÓN DE LEYES

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFLYC/0771/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 167, fracción VII; **se adiciona** al artículo 101, fracción II, un inciso c), ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 101. ...

- I. ...
- II. ...

a) y b)...

- c) **Cuando el asunto turnado derive de una Iniciativa Ciudadana, se citará a las personas que sean designadas en los términos del artículo 52 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para que intervengan en la discusión del mismo.**

ARTÍCULO 167. ...

I a VI...

- VII. **A la ciudadanía chihuahuense, mediante iniciativa **signada**, cuando menos **por el cero punto uno** por ciento de las personas inscritas en el listado nominal.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 6, párrafos primero, segundo y tercero y se le **deroga** el párrafo cuarto, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. Con el fin de permitir la participación de **la ciudadanía** en el quehacer municipal, se establecen **los instrumentos:** Iniciativa **Ciudadana**, Plebiscito, Referéndum y **Revocación de Mandato**.

Quienes promuevan la Iniciativa Ciudadana, tendrán el derecho de nombrar a **quien les represente** para que participe con voz en las sesiones del Ayuntamiento que tengan por objeto analizar la misma. Dichas sesiones deberán realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.

Para la erección o supresión de los Municipios deberá someterse a plebiscito.

Se deroga.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan los artículos 394 al 403 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 394 al artículo 403. **Se derogan.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.